



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Heriberto Aracena Montilla

Diputado Provincia Santo Domingo, Circ. 3, FP

Santo Domingo, D.N.
14 de marzo de 2023.-

Señor:

Lic. Alfredo Pacheco Osoria.

Presidente de la Cámara de Diputado de la Rep. Dom.
Su despacho.

Vía: **Ivonny Mota**

Secretaria General legislativa

Honorable señor Presidente:

Por medio de la presente tengo a bien saludarle y a la vez solicitarle incluir en el orden del día del siguiente: **“PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE FREDDY BERAS GOICO LA ACTUAL AVENIDA HIPICA DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ESTE DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO”**.

Con aprecio y consideración se despide de usted.

Atentamente,

HERIBERTO ARACENA MONTILLA

Diputado al Congreso Nacional
Prov. Santo Domingo
Partido Fuerza del Pueblo. F.P





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Proyecto de ley que designa con el nombre "Freddy Beras Goico" la avenida Hípica del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

Considerando primero: Que es deber del Estado reconocer, exaltar, rendir homenaje y destacar los méritos y aportes hechos por personalidades nacionales o extranjeras que hayan realizado actos notables, de valor, solidaridad y entrega, a favor de la sociedad, con la finalidad de hacer perdurables estos ejemplos de vida y a la vez que sirvan de inspiración para las presentes y futuras generaciones;

Considerando segundo: Que Freddy Rinaldo Antonio Beras Goico nació en el distrito municipal Santa Lucía, provincia El Seibo, el 21 de noviembre de 1940, se graduó de bachiller en Filosofía y Letras en 1956; estudió Derecho en la Universidad Autónoma de Santo Domingo y se especializó en Derecho Internacional. Además, estudió publicidad en Brasil y televisión en España y Francia;

Considerando tercero: Que a finales del año 1959, Freddy y su familia emigraron a Colombia, después de padecer torturas, abusos y atropellos, ya que se oponían a la dictadura trujillista. Tras su regreso al país en 1962, se le presentó la oportunidad, a través del gobierno del profesor Juan Bosch, de estudiar en Brasil; en 1965 se convirtió en combatiente para el retorno constitucional de Bosch a la presidencia del país;

Considerando cuarto: Que Freddy Beras Goico es considerado uno de los padres de la comunicación en la República Dominicana, por su labor de presentador y productor de televisión, locutor en la radio, humorista, actor, libretista y comediante; colocó al país en los más altos escenarios internacionales, por lo que se constituyó en la figura principal de la televisión dominicana por más de cincuenta años; fue padrino artístico de grandes personalidades de los medios de comunicación; Freddy fue un hombre con sentido de compromiso social, solidario, intelectual y polifacético;

Considerando quinto: Que el distinguido Freddy Beras Goico llevó a cabo una loable labor de compromiso social en apoyo a Mary Pérez de Marranzini, presidenta y fundadora de la Asociación Dominicana de Rehabilitación; en el 1985, junto al doctor Luis Cuello Mainardi, colaboró en la creación de la Fundación Corazones Unidos; de igual manera, dio apertura a un banco de sangre, con la colaboración de Yaqui Núñez Del Risco; además, mediante su fundación "El Gordo de la Semana" logró ayudar a que cientos de niños, en condiciones económicas precarias, fueran intervenidos quirúrgicamente, tanto en el país como en el extranjero; también apoyó innumerables campañas para la prevención de la diabetes y del cáncer; fue fundador de la Junta de Directores de la Universidad APEC; de la Fundación para la Educación; del Consejo Nacional de Drogas; de la Junta de Reforma de la Policía Nacional y de la Fundación Ecológica de Punta Cana;

Considerando sexto: Que este ilustre dominicano fue reconocido con más de dos doctorados "*honoris causa*"; más de veinte premios Casandra; El Gran Soberano, en 1986; fue premiado con el "Micrófono de Oro" por el Círculo de Locutores Dominicanos como mejor animador, en 1990; ganó en la categoría "Mejor actor" por su actuación en el musical Víctor Victoria, en 2006; fue declarado "Hijo ilustre de la ciudad de Santo Domingo", por el ayuntamiento del Distrito Nacional y le entregaron una réplica del "Escudo Heráldico", en 2007;

Considerando séptimo: Que en el 2008 este representante de la dominicanidad fue reconocido internacionalmente por el alcalde de *Union City*, Nueva Jersey, Brian P. Stack, quien le entregó las llaves de dicha ciudad, además en esa misma fecha fue seleccionado como "Hombre del año" por Omnimedia, editora del periódico Diario Libre; la Secretaría de Estado de Cultura le otorgó el galardón de "Gloria Nacional del Arte y la Comunicación Cultural"; fue condecorado con la Orden de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Comendador, en agosto de 1993; y años más tarde, fue ascendido al grado de Oficial, en 2009; se colocó su nombre a una estación de la línea 2 del Metro de Santo Domingo, en 2012. Su figura se inmortalizó con la designación de su nombre a la calle 175, esquina avenida Broadway, en la ciudad de Nueva York, en 2016;

Considerando octavo: Que Freddy Beras Goico fue un hombre educado en valores desde el seno familiar, con sentido de compromiso social,

filántropo, creativo y opuesto a los abusos de poder. Se consideraba a sí mismo como constante en el trabajo que desempeñaba y todos los que le conocieron resaltan la autenticidad que le revestía; fue premiado en múltiples ocasiones por la excelsa labor permanente en campañas para llevar esperanza y salvación a personas sin recursos, mediante su programa "Con Freddy y Punto".

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, modificada por la Ley No.341-09, del 26 de noviembre de 2009.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre "Freddy Beras Goico" la avenida Hípica del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley es de aplicación específica en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, y de aplicación general en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre "Freddy Beras Goico" la avenida Hípica del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

Artículo 4.- Rotulación. Queda a cargo de la alcaldía del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, la señalización y rotulación de la avenida designada con el nombre "Freddy Beras Goico".

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados a la alcaldía del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo.

Artículo 6.- Autoridad de ejecución. La alcaldía del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, queda encargada de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...



Heriberto Aracena Montilla

Diputado al Congreso Nacional
por la provincia Santo Domingo, por la FP



TRANSCRIPCIÓN LEGISLATIVA
MIS DOCUMENTOS
ARCH./CARPETA REINTRODUCIDOS:
PROY. FREDDY BERAS
COMPUTADORA NO.5.
REF.: REGISTRO NO.00389
INICIATIVA 06441-2020-2024-CD
8 DE MARZO DE 2023